

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 009 DE 2012 cuyo objeto es “SUMINISTRO CONTINUO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.”

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1

Fecha: 10 de agosto de 2012

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA ELÉCTRICOS UNIDOS LTDA. AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2012:

PREGUNTA No. 1 *Solicitamos nos sea aclarado si se pueden pasar del precio del promedio que la Entidad da en los estudios previos.*

RESPUESTA: Frente a la inquietud planteada es necesario señalar que el presupuesto del presente proceso de selección fue fijado teniendo en cuenta dos variables: la primera el consumo promedio de cada uno de los materiales de construcción y eléctricos en el año 2011 y la segunda los valores unitarios de cada elemento, los cuales fueron obtenidos luego de promediar los valores presentados en las cotizaciones allegadas durante la etapa de estudio de mercado.

Con base en lo anterior, el Proceso de Selección se estructuró a precios unitarios fijos, lo cual lleva a que los interesados en participar presenten una oferta de precios unitarios por cada elemento que requiera la Entidad; que como se trata de un proceso de subasta éste se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio unitario total y por consiguiente el oferente ganador deberá suministrar los elementos que sean solicitados por la Entidad hasta agotar la totalidad del presupuesto el cual asciende a la suma de ciento cuarenta y siete millones de pesos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES POR PARTE DE LA FIRMA ELÉCTRICOS UNIDOS LTDA. AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

PREGUNTA No. 2 *Se puede presentar copia de la Cámara de Comercio.*

RESPUESTA: Ante la pregunta formulada se debe precisar que la Entidad verifica dos documentos diferentes los cuales son emitidos por la Cámara de Comercio, que son el Certificado de Existencia y Representación legal y el Registro Único de Proponentes, que de conformidad con lo establecido en los numerales 2.1.2.4.1 y 2.1.2.5 del Pliego de Condiciones, la información contenida en dichos documentos será verificada por el Ministerio a través de la página web www.rue.com.co, que en caso de que la Entidad no pueda verificar tal información, los citados documentos serán requeridos al proponente, quien deberá aportarlos con una fecha de expedición no mayor a treinta días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y que adicionalmente para el caso del Registro Único de Proponentes la información allí consignada deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso.

[Firma manuscrita]

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL**



En consecuencia de lo citado, se concluye que el Certificado de Existencia y Representación legal y el Registro Único de Proponentes, pueden ser allegados en copia, siempre que los mismos cumplan con los requisitos exigidos en los numerales 2.1.2.4.1 y 2.1.2.5 del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA No. 3 *Se puede superar el promedio dado en los términos de referencia.*

RESPUESTA: Respecto a lo solicitado se observa que el proponente no precisa a que promedio establecido en el Pliego de Condiciones se refiere, no obstante y teniendo en cuenta la observación allegada el día 08 de agosto de 2012, se puede deducir que se refiere a la primera inquietud del presente formulario, por lo tanto la Entidad da respuesta a la presente pregunta reiterando los argumentos expuestos en la respuesta a la pregunta No. 1 del presente formulario.

PREGUNTA No. 4 *RUP se puede presentar en copia.*

RESPUESTA: Tal como se consignó en la respuesta a la pregunta No. 2 del presente formulario, tanto el Certificado de Existencia y Representación legal, como el Registro Único de Proponentes pueden ser allegados en copia, siempre que los mismos cumplan con los requisitos exigidos en los numerales 2.1.2.4.1 y 2.1.2.5 del Pliego de Condiciones, esto es, que tengan una fecha de expedición no mayor a treinta días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y para el caso del Registro Único de Proponentes que la información allí consignada se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso.

PREGUNTA No. 5 *Por favor aclarar lo del RUP del numeral 2.1.2.5 que dice Sección, División, Grupo, Clase*

RESPUESTA: En cuanto a la aclaración solicitada la Entidad se permite informar que lo establecido en el numeral 2.1.2.5 del Pliego de Condiciones respecto a la sección, división, grupo y clase, corresponde a la clasificación uniforme de las actividades económicas productivas del CIIU, cuyo propósito es ofrecer un conjunto de unidades de producción que se dedican primordialmente a un mismo tipo o tipos similares de actividades económicas productivas.

En concordancia con lo anterior, es importante resaltar que el Ministerio no está solicitando que la clasificación del CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) deba estar registrada en el RUP (Registro Único de Proponentes), dado que dicha clasificación será revisada únicamente en el RUT (Registro Único Tributario), mientras que pasa el proceso de transición y las Cámaras de Comercio pueden realizar los registros en el RUP.

PREGUNTA No. 6 *Por favor aclarar lo del RUT del numeral 2.2.1.4*

RESPUESTA: Dando continuidad a lo manifestado en la respuesta anterior, la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones, debe ser verificada por la Entidad en el Registro Único Tributario (RUT), dado que el Decreto 0734 de 2012, en el artículo 6.1.1.2, numeral 3 dispone que: "**Clasificación**, Es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro de las clasificaciones contenidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), la cual debe coincidir con la que se haya reportado al Registro Único Tributario - RUT. (...). A su vez el artículo 6.2.3.1 del citado Decreto, describe las diferentes actividades en

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



las que puede inscribirse el interesado y señala: *"El proponente deberá indicar primero la actividad ó las actividades a las cuales pertenece, esto es (1) Constructor, (2) Consultor o (3) Proveedor, dentro de estas deberá indicar una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Por lo tanto, un proponente podrá inscribirse en varias actividades, indicando sus cuatro dígitos.*

Así mismo, el proponente indicará, para efectos de su clasificación, los códigos CIIU, hasta 4 dígitos, en los cuales se clasificó ante el Registro Único Tributario – RUT- de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- o quien haga sus veces. El Código CIIU presentado para el RUP debe coincidir con el reportado en el Registro Mercantil o inscrito en el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro si el proponente está matriculado.

De esta forma, el proponente deberá aportar con el formulario para la inscripción, actualización o renovación del Registro Único de Proponentes, como soporte documental de su auto-clasificación copia del respectivo formulario del Registro Único Tributario - RUT.

Las Cámaras de Comercio verificarán documentalmente de esa forma la clasificación con el respectivo RUT del proponente y lo corroborarán con el Registro Mercantil, según sea el caso.

Parágrafo. *Las entidades estatales contratantes solo podrán solicitar que los proponentes se clasifiquen a cuatro (4) dígitos del CIIU."*

Por lo anterior, el interesado en participar en el presente proceso de selección deberá contar en el Registro Único Tributario (RUT) con la clasificación exigida en el numeral 2.2.1.4 del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA No. 7 *¿Para la experiencia es válido con que se cumpla uno o más de los objetos señalados en el numeral 2.4.1.2.1 por ejemplo suministro de materiales de construcción?*

RESPUESTA: De conformidad con lo indicado en el numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones el proponente interesado en participar en el presente proceso de selección podrá acreditar experiencia en el suministro de materiales de construcción y el suministro materiales eléctricos ó en alguna de estas dos actividades.

PREGUNTA No. 8 *Las marcas sugeridas tienen que ser las marcas ofrecidas o se pueden otras marcas.*

RESPUESTA: Frente al interrogante planteado se precisa que el señalamiento de *"la referencia de calidad sugerida"* que se consignó en el Anexo No. 2A del Pliego de Condiciones, no tiene como finalidad la exigencia de que los proponentes deban ofertar las marcas allí indicadas, pues de lo que se trata es de sugerir determinadas cualidades del producto, para determinar parámetros mínimos de calidad, pero en ningún momento se pretende que las propuestas se limiten a la presentación de las marcas allí designadas. Por consiguiente el interesado en participar en el proceso se encuentra en la libertad de ofrecer a la Entidad la marca que desee.

g.

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE LA EMPRESA FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA LTDA. AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2012:

PREGUNTA No. 9 Teniendo en cuenta que este proceso fue declarado desierto en el mes julio, por diversos requerimientos, le solicitamos a la entidad modificar el numeral 2.1.2.5. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO**, debido a que están requiriendo que cada uno proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y Decreto 734 de 2012.

En caso que la Entidad no pudiese verificar el Registro Único de Proponentes en el RUE, será requerido al proponente, dicho documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: En caso de que el oferente aporte el Registro Único de Proponentes donde se verifique la clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), se verificara de este acto la siguiente información:

CLASIFICACION	SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE	DESCRIPCION DE LA CLASIFICACION
3. PROVEEDOR	G	51	514	5141	Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción
Y					
3. PROVEEDOR	G	51	514	5142	Comercio al por mayor de pinturas y productos conexos

Nota No. 1: En caso que la Entidad no pudiese verificar el Registro Único de Proponentes en el RUE, será requerido al proponente, dicho documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Partiendo del requerimiento en mención se le recuerda a la ENTIDAD que la cámara de comercio aun **NO** ha hecho las respectivas modificaciones en los registros únicos de proponentes (RUP) de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y Decreto 734 de

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



2012, el cual rige según lo publicado en la cámara de comercio desde **1 de septiembre de 2012**, se puede verificar en el siguiente link o a pbx 3830330 de la cámara de comercio

<http://camara.ccb.org.co/contenido/categoria.aspx?catID=792>

Nuevo Registro Único de Proponentes (RUP)

Le informamos que a partir del **1 de septiembre de 2012** usted encontrará actualizada nuestra herramienta tecnológica para dar aplicación a lo establecido en el Decreto 734 de 2012 (artículo 6.1.1.1 al artículo 6.4.6). A partir de esta fecha, usted deberá utilizar el nuevo formulario RUP aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

[[Más información](#)]

Por lo tanto le sugerimos a la entidad registrarse con el anterior Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sin tener en cuenta lo modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y Decreto 734 de 2012, que rige a partir del **1 de septiembre de 2012**.

RESPUESTA: Analizados los argumentos expuestos por el proponente, es necesario precisar que el Ministerio no está solicitando que la clasificación del CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) deba estar registrada en el RUP (Registro Único de Proponentes), dado que dicha clasificación será revisada únicamente en el **RUT (Registro Único Tributario)**, mientras que pasa el proceso de transición y las Cámaras de Comercio pueden realizar los registros en el RUP. Que en razón a ello la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones, debe ser verificada por la Entidad en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad con lo estipulado los artículos 6.1.1.2, numeral 3 y 6.2.3.1 del Decreto 0734 de 2012.

En consecuencia no se acoge la observación presentada por el oferente y se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 2.1.2.5 del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA No. 10 De igual forma le solicitamos a la entidad nos acepte el numeral **2.2.1.4 VERIFICACION FINANCIERA DE LA CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**, cualquiera de las dos actividades requerida para este es decir: clase 5141 y/o 5142, cualquiera de las dos cumpliría.

RESPUESTA: Frente a la petición presentada, la Entidad manifiesta que no accede a la misma pues de conformidad con el artículo 6.2.3.1 del Decreto 0734 de 2012: *"El proponente deberá indicar primero la actividad ó las actividades a las cuales pertenece, esto es (1) Constructor, (2) Consultor o (3) Proveedor, dentro de estas deberá indicar una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) Por lo tanto, un proponente podrá inscribirse en varias actividades, indicando sus cuatro dígitos."*

Lo citado nos permite concluir que cualquier oferente puede tener dentro de su Registro Único Tributario (RUT) además de su clasificación económica principal, tres clasificaciones secundarias tomadas del Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU); motivo por el cual no se evidencia porque el oferente INGENIERIA & ARQUITECTURA LTDA., no puede llegar a cumplir con las actividades económicas exigidas en el numeral 2.2.1.4 del Pliego de Condiciones, dado que si llegare a faltarle alguna de las actividades allí

Y.

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



señaladas el trámite a seguir va a ser solicitar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, la inclusión de alguna de las actividades faltantes.

En consecuencia no se acoge la observación presentada por el oferente y se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.4 del Pliego de Condiciones.

PREGUNTA No. 11 Por otra parte y siendo uno de los causales de rechazo y declaratoria desierta del anterior proceso le solicitamos a la entidad nos especifiquen mejor la parte de experiencia requerida para este proceso y sean tenidas en cuenta todas las certificaciones de materiales de construcción *y/o* materiales eléctricos.

RESPUESTA: De conformidad con lo indicado en el numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones el proponente interesado en participar en el presente proceso de selección podrá acreditar experiencia en el suministro de materiales de construcción y el suministro materiales eléctricos ó en alguna de estas dos actividades.

PREGUNTA No. 12 Le solicitamos a la entidad ampliar el plazo del cierre de por los menos de 2 días más, debido a las inquietudes presentadas. Esto con el fin de que el proceso de la referencia no se declare desierto como el anterior por mal interpretaciones en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA: Respecto a la solicitud de ampliación del plazo de cierre no es posible acceder a ella, toda vez que la necesidad que se pretende cubrir con el presente proceso de selección, es de vital importancia para el normal funcionamiento de las instalaciones de la Entidad.

En consecuencia no se acoge la observación presentada por el oferente y se mantienen la fecha de cierre indicada en el Pliego de Condiciones.


DIEGO FERNANDO FONNEGRA VELEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna

Revisó: Ivett Lorena Sanabria Galitán - Coordinadora de Licitaciones y Contratos
Proyectó: Mónica Andrea Castro Castro - Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos